

. 06 15 .

DECRETO N° _____

NEUQUÉN, 06 JUN 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 7244-F-2023; y

CONSIDERANDO:


Que el señor Oriel Evar Fernández, D.N.I. N° 5.664.046, en representación de su esposa, la señora María Inocencia Astorga D.N.I. N° 6.068.245, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad frente a su domicilio, ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 1646 del Barrio Cumelén de la ciudad de Neuquén;

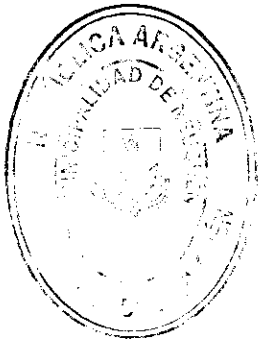
Que su solicitud se fundamenta en la discapacidad que padece su cónyuge, la señora María Inocencia Astorga D.N.I. 6.068.245, conforme surge del Certificado Único de Discapacidad, con fecha de emisión de 28 de junio de 2022, vigente hasta el día 28 de junio de 2032, que fuera agregado a las presentes actuaciones;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentadas por Decreto N° 1089/06, cumpliendo con los requisitos en ellos previstos;

Que el artículo 2°), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula la reserva de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "...la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio...", y en su artículo 3°) inciso 5) indica que: "...Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años.";

Que a su vez, el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) – Discapacitados del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, establece que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas discapacitadas, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará, documentación del Automotor, los que fueron oportunamente acompañados por el solicitante y obran a fojas 02/09 del presente expediente;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0615-24

Que asimismo el artículo 3º, inciso 4) -Discapitados- del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, establece en su párrafo 3º) lo siguiente: "...Se priorizarán aquellos casos en los que el tipo de enfermedad y/o discapacidad reduzca la movilidad y afecte la traslación normal y cómoda de la persona. La vigencia de la franquicia caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo." ;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 1646 del Barrio Cumelén de la ciudad de Neuquén, en forma exclusiva del rodado identificado con el dominio AD989OY, perteneciente al peticionante y a su cónyuge, conforme acredita con copia certificada de la cédula de identificación del vehículo y de la copia de acta de matrimonio;

Que surge de las actuaciones copia de la licencia de conducir del señor Oriel Evar Fernández, quien se encuentra a cargo de la conducción del mencionado vehículo afectado al traslado de la beneficiaria, la señora María Inocencia Astorga;


Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito, área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, y efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la presente reserva, sugirió que en virtud de las necesidades planteadas por el requirente, se otorgue la reserva solicitada, debiendo ubicarse la misma sobre el margen sur de la calzada, debiendo coincidir con el garaje de la vivienda, constando de un módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50) de largo y tres metros con cincuenta centímetros (3,50) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal a cincuenta y seis (56) metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava);

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;

Que el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2º), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0615-24

Que mediante Dictamen N° 019/2024, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

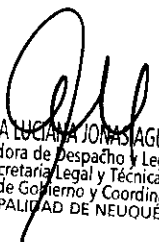
Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *“Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”;*

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *“Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”;*

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 130/24, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que mediante Ordenanza N° 14652 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén, relativa a las Secretarías, Subsecretarías y Unidad de Coordinación, a partir del 10 de diciembre de 2023;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0615-24

Que la mencionada norma legal dispuso la creación de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, la que absorbió la competencia de la Secretaría de Finanzas;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor de la señora María Inocencia Astorga D.N.I. N° 6.068.245, frente a su domicilio ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 1646, Barrio Cumelén de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada sobre el margen sur de la calzada debiendo coincidir la misma con el garaje de la vivienda, a cincuenta y seis (56) metros del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava), consistente en un (1) módulo de estacionamiento de seis metros con cincuenta centímetros (6,50) de longitud por tres metros con cincuenta centímetros (3,50) de ancho, para uso exclusivo del rodado dominio AD989OY, en los términos de los artículos 2º), inciso 1), 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación al requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana al requirente, y a la Subsecretaría de


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0615-24


Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

